



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 850 – 2025

VISTO:

La solicitud elevada por el Presidente del Consejo Productivo Local, de otorgamiento y aprobación de un crédito comprendido en el programa Emprender - Ley Provincial N° 2870 – Titulo IX- “PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO” y la Nota NO-2025-00170306-GLP-DMEMP#MP de la Dirección de Micro emprendimientos y Micro pymes dependiente del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de La Pampa;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo prescripto por los artículos N° 23, 6 y 25 s.s. y c.c. de la Ley Provincial N° 2870 – Titulo IX- “PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO”, así como la creación del Fondo Provincial para la Promoción Económica y el respectivo programa de otorgamientos de préstamos en Condiciones de Fomento.

Que, la Municipalidad de Macachín, debe expedirse sobre la factibilidad del préstamo solicitado por el Sr. Jonatan Eduardo GARCIA YAUPI, D.N.I. N° 36.222.478, C.U.I.T. 20-36222478-1.

Que, resulta necesario cumplir con los actos administrativos correspondientes para el otorgamiento del préstamo en el marco y facultades de las leyes vigentes.

Que, atento se encuentran cumplidos con los requisitos establecidos en la Ley N° 2870 y su reglamentación, como así también las disposiciones pertinentes a su intervención y evaluación, con la respectiva intervención del Consejo Productivo Local, quien, conforme surge del acta respectiva, se ha expedido favorablemente al otorgamiento del préstamo.

Que, mediante Nota N° NO-2025-00170306-GLP-DMEMP#MP de fecha 10 de junio del año 2025, la Dirección de Micro emprendimientos y Micro pymes emitió la pre factibilidad de la solicitud crediticia.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MACACHÍN SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL (\$3.080.000,00) al Sr. Jonatan Eduardo GARCIA YAUPI, D.N.I. N° 36.222.478, C.U.I.T. 20-36222478-1..., domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 656 de la localidad de Macachín en la provincia de La Pampa, en los términos de la ley Provincial N° 2870 de Promoción Económica y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra localidad “CGY VIDRIERÍA”.-

Artículo 2º: Formular el contrato de préstamo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza. -

Artículo 3º: Aplicar al crédito otorgado una tasa definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%), conforme lo dispone la ley N° 3.196, en su artículo 1 inciso b). -

Artículo 4º: Establecer que el préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, en un plazo de cinco años (5), con un periodo de gracia de doce (12) meses. -

Artículo 5º: El recupero del préstamo otorgado se garantizará al Gobierno de la Provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la Coparticipación que corresponda al Municipio. -

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Departamento Deliberativo y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

Macachín, La Pampa 26 de Junio de 2025.